

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente demanda, radicada el 05 de diciembre de 2022, para fijación de alimentos en favor de un adulto mayor. Para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok
Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: V. Sumario Fijación Cuota Alimentaria No. 2022 00356
Demandante: JOSÉ ABRAHAM ALAYÓN- en representación del adulto mayor ARIOSTO ALAYÓN MARTÍNEZ.
Demandado: HECTOR ANTONIO ALAYÓN ARANDA.
Fecha Auto: 16 de febrero de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda en reconvenición, para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (**5 días, contados desde la notificación por estado**), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ADJUNTE documento idóneo para acreditar el parentesco del demandado con el adulto mayor, beneficiario de la cuota alimentaria que aquí se pretende fijar. Ello con el fin de acreditar también el deber alimentario del sujeto pasivo para con el adulto mayor.

2.- ADECUAR la pretensión PRIMERA puntualizando el valor específico de la cuota alimentaria correspondiente, cuya fijación aquí se persigue, pues, aunque se enuncia en la pretensión 3.- un monto de \$143.000, tal petitum corresponde al modo, forma y fecha en que debería cancelarse la eventual cuota de alimentos petitionada. Esto en consonancia con el principio de congruencia del art. 281 del CGP.

3.- COMPLEMENTAR el acápite de notificaciones, enunciando los correos electrónicos de los extremos del litigio, conforme los mandatos del numeral 10 del artículo 82 del CGP, y en caso de desconocerlos o no tener dicho medio de enteramiento, así deberá informarlo bajo la gravedad de juramento.

4.- EN CASO que para la presenta anualidad, 2023, el valor de la mensualidad de hogar geriátrico en el que reposa el adulto mayor haya aumentado, se le invita a que acredite el valor actual, de ser el caso, actualice en tal sentido sus pretensiones.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial **e igualmente la subsanación deberá remitirse a la pasiva y acreditarlo.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #06 de 17 de febrero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467230221563fbeb61a60d6b2957d8c1c38ea3ba3716a5b7d8e9c5148ee1ec**

Documento generado en 17/02/2023 06:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>